



RESOLUCION DIRECTORAL N° 238 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 38088-2021, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), debidamente representada por su Director Ejecutivo Don Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante documento signado con CUT N° 38088-2021 de fecha de recepción 05 de marzo del 2021, la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), debidamente representada por su Director Ejecutivo Don Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en el marco de su proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) CANAL DE IRRIGACIÓN DE SUYTUCCOCHA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC” con CUI: 2468616;

Que, por medio del Informe Técnico N° 013-2021-ANA-AAA.PA-AT., de fecha 26 de marzo del 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por la Autoridad Nacional del Agua por lo que es procedente autorizar la ejecución de las obras solicitadas, por un plazo de cinco (05) meses;

Que, del análisis del presente procedimiento administrativo se comprueba que los objetivos (específicos) del proyecto materia del presente procedimiento son: a) Aprovechar los vasos naturales existentes para incrementar el volumen de retención y de almacenamiento mediante la construcción de diques en épocas de las precipitaciones, las cuales funcionarán como recargadores de acuíferos mediante los lentos procesos de infiltración; b) La construcción de diques de tierra y concreto ciclópeo en diez (10) qochas con sus respectivas obras conexas para asegurar un correcto funcionamiento y cuyos embalses ascenderán el nivel del agua; con la finalidad de implementar actividades de siembra y cosecha de agua; y, c) Incrementar la oferta hídrica de la unidad productora: "CANAL DE IRRIGACIÓN DE SUYTUCCOCHA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"; el objetivo central de la ejecución de las obras es mejorar la capacidad de interceptación y retención de las aguas de lluvia, su almacenamiento y regulación, con lo cual se incrementará la disponibilidad de las aguas para las actividades agropecuarias y optimización del activo agua para la unidad productora de servicio;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dentro del marco del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) CANAL DE IRRIGACIÓN DE SUYTUCCOCHA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2468616, a favor de la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 "FONDO SIERRA AZUL"** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud, según el siguiente detalle:

DIQUES DE QOCHAS	MATERIAL DEL DIQUE	LONGITUD DEL DIQUE	ALTURA DEL DIQUE	UBICACIÓN GEOGRAFICA (WGS) ZONA 18	
				ESTE	NORTE
Amaruqocha	C. Ciclopeo	24.5	2.5	684 603	8 475 262
Paccoorcco	Tierra	39.6	1.8	684 483	8 475 521
Atuqwachana 01	Tierra	58.1	1.5	683 317	8 475 516
Atuqwachana 02	Tierra	28.52	1.8	683 014	8 475 780
Pukaqocha	C. Ciclopeo	28.31	2.65	681 990	8 472 496
Challwaqocha 01	Tierra	66.08	2.5	683 720	8 474 120

RESOLUCION DIRECTORAL N° 238 -2021-ANA-AAA.P.A

Challwaqocha 02	Tierra	22.8	2.62	682 354	8 471 637
Ccamerqocha	C. Ciclopeo	32.7	2.5	687 690	8 471 611
Auccarpayniyocc	Tierra	35	2.8	686 831	8 469 204
Totoraqocha	Tierra	69.9	2	682 808	8 463 861



ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), el plazo de cinco (05) meses, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.



ARTICULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**), a informar la culminación de las obras autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la autorización otorgada en el artículo 1° de la presente resolución no originarán ni generaran derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la **UNIDAD EJECUTORA 036 – 001634 “FONDO SIERRA AZUL”** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**MIDAGRI**) conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



DR. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac